



RESOLUCION No.23 DE 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta y se aprueba el Plan de acción institucional vigencia 2022 junto con los planes establecidos por el decreto 612 de 2018 y el MIPG”

La Personera Distrital de Cartagena de indias en uso de sus facultades constitucionales y legales, (Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005), y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
- b. Que en el artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.
- c. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2, como fines esenciales del estado el de *“proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades”*.
- d. Que en este sentido, la formulación del Plan de acción Institucional de la Personería Distrital de Cartagena es un proceso de planeación participativa, orientado al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, con el fin de mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía y es fundamental apoyarse en herramientas de gestión que permitan reunir la información mínima necesaria para hacer posible y evaluable la labor, y articular las políticas institucionales con los objetivos estratégicos y estos con los proyectos y actividades establecidas al interior de la entidad, para cumplir con los objetivos misionales como en la intervención como ministerio público e implementar acciones en defensa de los derechos humanos, fomentar la inclusión de los ciudadanos para que sean participativos defendiendo sus derechos y ejerciendo el control social, hacer seguimiento al cumplimiento de los procesos de la entidad y de la

administración municipal, optimizar los recursos humanos, administrativos y financieros de la entidad, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, control, vigilancia y protección de los recursos naturales, ambientales y mejorar los niveles de satisfacción del cliente a través de la atención y asesoría con calidad humana.

- e. Que corresponde a cada jefe de proceso adoptar el plan de acción de su área o dependencia este último soportado con el plan estratégico y plan de acción de la entidad, con el fin de articular las metas y actividades específicas diseñadas.

- f. Que de acuerdo a Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación 7. Plan de Incentivos Institucionales 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobación y Adopción. Aprobar y adoptar el Plan de acción de la Personería Distrital de Cartagena vigencia 2022 y demás planes articulados con el anterior conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Seguimiento semestral del Plan de acción. Los procesos de Direccionamiento y Planeación Estratégica y Gestión de Control y Seguimiento, serán los



responsables de realizar semestralmente el seguimiento al Plan de acción. De acuerdo con los resultados del seguimiento, la Personería Distrital podrá ajustarlo y/o actualizarlo.

ARTICULO TERCERO: El Plan de acción y demás planes podrán ser modificado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda a las necesidades de la Entidad.

ARTICULO quinto: Divulgación del Plan de acción. Se realizará en coordinación entre el proceso de Direccionamiento y Planeación Estratégica y Gestión de la Tecnología, información y Comunicación, para lo cual se realizará una campaña de divulgación interna y se publicará en página web de la Personería Distrital de Cartagena.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su expedición.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena de Indias

CARLO RICARDO TORRES YARZGARAY
PERSONERO AUXILIAR
POYECTO